



**ACG311/3: Aprobación del establecimiento de una convocatoria de gracia para los estudiantes que cursen enseñanzas oficiales de Grado en la Universidad de Granada.**

- Aprobado en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2026



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### ESTABLECIMIENTO DE UNA CONVOCATORIA DE GRACIA PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSEN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Comisión Académica de 10 de febrero de 2026)

#### Consideraciones previas

El Reglamento de Permanencia de la Universidad de Granada para el estudiantado de enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario (RPUGR), establece un número máximo de seis convocatorias de evaluación por asignatura, no pudiendo el estudiante o la estudiante permanecer en un grado universitario si se agota ese número máximo de convocatorias, salvo que, se esté en condiciones de ejercer el derecho a la compensación curricular contemplada en la normativa que regula los procedimientos de evaluación y calificación.

En la Universidad de Granada coexisten una serie de normas aprobadas en Consejo de Gobierno, anteriores a la aprobación del RPUGR, que regulan la posibilidad de acceder a una séptima convocatoria al estudiantado que reúna una serie de requisitos.

La disposición derogatoria del RPUGR deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este reglamento y, en particular, las Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de grado y Master universitario, aprobadas en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016.

#### Propuesta

Por tanto, se hace necesario actualizar el contenido normativo existente en la Universidad de Granada que afecta al estudiantado con seis convocatorias agotadas estableciendo una convocatoria de gracia para quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Podrá solicitar la convocatoria de gracia el estudiantado que haya agotado el máximo de seis convocatorias en alguna asignatura.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. Solo podrá solicitarse esta convocatoria para una única asignatura y siempre que no se haya recurrido con anterioridad a cualquier tipo de convocatoria adicional dentro del mismo plan de estudios.

3. Se podrá solicitar siempre que no sea susceptible de compensación curricular.

4. Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento “Gestión Académica: Solicitud de convocatoria de gracia” establecido en la sede electrónica de la Universidad de Granada y serán resueltas por los Decanos/as o Directores/as de los Centros en los que se imparta la correspondiente asignatura para la que se solicita convocatoria de gracia.

5. En caso de que la convocatoria de gracia sea concedida, será necesario matricularse de nuevo con un mes de antelación a las fechas de examen establecidas por los Centros para las convocatorias fijadas dentro del Calendario Académico Oficial, lo que dará derecho exclusivamente a una única convocatoria de examen.

En ningún caso, esta convocatoria de gracia podrá utilizarse para formalizar acuerdos de estudios de programas de movilidad nacional o internacional.

Esta convocatoria quedará sujeta al procedimiento de evaluación única final en los términos que establece la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la UGR.

6. En función del coste estimado de esta convocatoria, los precios públicos de la referida matrícula se fijan, en términos unitarios por crédito, en el 30% del importe establecido para cuarta o sucesivas matrículas en el Decreto de precios públicos de la Junta de Andalucía vigente.

### **Entrada en vigor**

El establecimiento de esta convocatoria de gracia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.